ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 9.304/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 197/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositi-

En la ciudad de Córdoba, a 5 de octubre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 197/2011, sobre falta de hurto, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Pedro Moreno Navajas y Damián Capitán Montenegro, como denunciantes, y José Pedro del Rosal Rojas, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a José Pedro del Rosal Rojas de la falta de hurto por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Pedro del Rosal Rojas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.